



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Expediente n.º: 223/2025

ANNA CALATAYUD GISBERT (1 de 3)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 16/05/2025
HASH: [REDACTED]

[REDACTED]

JOAN GADEA PONS (2 de 3)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 16/05/2025
HASH: [REDACTED]

[REDACTED]

CASTELLO MOLINA, JUAN JOSE (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 16/05/2025
HASH: [REDACTED]

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LA “BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL”, Y CESIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS COMPONENTES DE LAS MISMAS.

De una parte, D. Joan Gadea Pons, alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, en nombre suyo y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, asistido por el secretario de esta Corporación, Dña. Anna Calatayud Gisbert, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra, D.Juan José Castelló Molina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Agost, en nombre suyo y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest tiene constituida una bolsa de trabajo temporal de Secretaría-intervención denominada “bolsa de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional” (Exp.99/2021), que podría utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento de Agost, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

II. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de bolsas de empleo. Se estima necesario por parte de ambas administraciones colaborar y compartir datos de procedimientos administrativos de selección de personal, todo ello enmarcado en el cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.





Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

III. Teniendo en cuenta la posibilidad de celebrar Convenios interadministrativos, entre las entidades integrantes de la administración pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Se celebra el presente convenio interadministrativo regulado en el artículo 47.2.a) de la LRJSP, con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO.- Es objeto del presente convenio interadministrativo la utilización de la “bolsa de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional”, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 0471 de 19 de diciembre de 2023, por parte del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, a través de la cesión de los datos personales del aspirante que por orden de prelación de llamamientos de la bolsa de referencia, acepte la propuesta formulada de acuerdo con los datos ofrecidos por la administración cessionaria.

SEGUNDO.- OBLIGACIÓN.- El Ayuntamiento cedente facilitará la utilización de la bolsa de empleo temporal referida, así como la comunicación de los datos necesarios para el nombramiento interino, de la/las persona/as aspirantes que corresponda según orden de prelación.

El Ayuntamiento cessionario asumirá todos los gastos de derivados de la contratación o nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el presente convenio determina la resolución del mismo.

La interpretación y la modificación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio requerirá del acuerdo expreso de ambas partes.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- Cuando se produzca la necesidad de utilización la bolsa de trabajo temporal, el Ayuntamiento solicitante deberá iniciar el procedimiento mediante solicitud emitida por Órgano competente, instando la cesión de datos personales y número de candidatos.



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Recibida la petición, por parte del Ayuntamiento cedente se procederá a recabar de sus componentes por cualquier medio que permita tener constancia, excepto si ya se autorizó la cesión previamente, la autorización para la cesión de datos de carácter personal a la administración solicitante. Si no se obtiene la autorización indicada, no serán cedidos los datos de carácter personal al ayuntamiento cesionario.

Ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo propios del contenido de cada una de las bolsas de trabajo existentes, siendo tratados con total respeto a la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos personales.

Recabada la autorización de cesión de datos de carácter personal, el ayuntamiento de El Castell de Guadalest, facilitará por orden de prelación de las personas aspirantes los datos al Ayuntamiento cedente (número de orden que ocupa en la bolsa de trabajo, nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico).

Una vez realizada la cesión de datos, el Ayuntamiento cesionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación del convenio suscrito, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos; igualmente el Ayuntamiento cesionario deberá remitir al Ayuntamiento cedente, la resolución del nombramiento, al objeto de no realizar llamamientos a personal que ya se encuentre prestando servicios en alguno de los Ayuntamientos.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio se fija en CUATRO AÑOS.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando dicha circunstancia de manera fehaciente.

QUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes,



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017). En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso administrativa.

SÉPTIMO.- INNECESARIEDAD DE REMISIÓN DEL CONVENIO AL TRIBUNAL DE CUENTAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que el presente convenio no conlleva compromisos económicos para las partes, no deberá remitirse electrónicamente copia del presente convenio al Tribunal de Cuentas ni a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman electrónicamente.

En El Castell de Guadalest, a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D.Joan Gadea Pons

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D.Juan José Castelló Molina

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Plaza de San Gregorio ,1, El Castell de Guadalest. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 50 95. Fax: 96 588 52 09



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

"D/D^a _____, con DNI _____, teléfono nº _____, y dirección de correo electrónico _____, componente de la bolsa de empleo constituida por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest: "BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL" (Exp: 99/2021), por la presente:

AUTORIZO que mis datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que consta en el expediente administrativo del proceso selectivo que motivó la creación de la bolsa de trabajo anteriormente indicada sean tratados por el Ayuntamiento de

El Castell de Guadalest, con sede en la Pl. San Gregorio, 1, 03517 (Alicante), con la finalidad de cesión de los mismos a otras administraciones para que hagan uso de ellos para proceder a realizar nombramientos funcionariales interinos".

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria en materia de protección de datos.

El Castell de Guadalest, _____ de _____ de 20__.

LA PERSONA AUTORIZANTE"